

SEA - SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE									
TÍTULO	CUALIFICACIONES	ACTIVIDAD REGULADA	REAL DECRETO DISPOSICION ADICIONAL	AUTORIDAD	ACTIVIDAD REGULADA	DECRETO DISPOSICION ADICIONAL	AUTORIDAD	OTROS ACUERDOS	AUTORIDAD
TÉCNICO en Emergencias y Protección Civil	<p><u>COMPLETAS</u> SEA595_2 Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio rural SEA534_2 Prevención de incendios y mantenimiento Extinción de incendios y salvamento SEA129_2</p> <p><u>INCOMPLETAS</u> SAN122_2 Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes UC0361_2 Prestar atención sanitaria inicial a múltiples víctimas. UC0072_2: Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis</p>								
TÉCNICO SUPERIOR en Educación y Control Ambiental	<p><u>COMPLETAS</u> SEA252_3 Sensibilización y educación ambiental.</p> <p><u>INCOMPLETAS</u> SEA030_3 Control y protección del medio natural. UC0083_3: Controlar y vigilar los espacios naturales y su uso público UC0085_3: Controlar el aprovechamiento de los recursos cinegéticos y piscícolas.</p>								
TÉCNICO SUPERIOR en Coordinación de Emergencias y Protección Civil	<p><u>COMPLETAS</u> SEA536_3 Gestión y coordinación en protección civil y emergencia SEA596_3 Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio rural</p>								
TÉCNICO SUPERIOR en Química y Salud Ambiental	<p><u>COMPLETAS</u> SAN490_3 Salud ambiental y seguridad alimentaria SEA597_3 Gestión ambiental</p> <p><u>INCOMPLETAS</u> SEA251_3 Gestión de servicios para el control de organismos nocivos UC0800_3: Establecer el plan de control de organismos nocivos adecuado a la situación de partida y supervisar su ejecución SEA493_3 Control de la contaminación atmosférica UC1615_3: Realizar las operaciones de toma de muestras y medición de la contaminación atmosférica</p>	<p>Usuario profesional de productos fitosanitarios. Nivel cualificado</p>	<p>4. La formación establecida en este real decreto, en sus diferentes módulos profesionales, garantiza el nivel de conocimiento exigido en el carné de usuario profesional y vendedor de productos fitosanitarios, nivel de capacitación «Cualificado»</p>	<p>Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente</p>	<p>Usuario profesional de productos fitosanitarios. Nivel cualificado</p>	<p>4. La formación establecida en este decreto, en sus diferentes módulos profesionales, garantiza el nivel de conocimiento exigido en el carné de usuario profesional y vendedor de productos fitosanitarios, nivel de capacitación «Cualificado», a los efectos previstos en el artículo 18.2 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios</p>	<p>Dpto. de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente</p>		

SEA - SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE									
TÍTULO	CUALIFICACIONES	ACTIVIDAD REGULADA	REAL DECRETO DISPOSICION ADICIONAL	AUTORIDAD	ACTIVIDAD REGULADA	DECRETO DISPOSICION ADICIONAL	AUTORIDAD	OTROS ACUERDOS	AUTORIDAD
TÉCNICO En Seguridad	<p><u>COMPLETAS</u> SEA029_2 Vigilancia y seguridad privada SEA130_2 Guarderío rural, cinegético y marítimo</p> <p><u>INCOMPLETAS</u> SEAA676_2 Prevención, extinción y de incendios y salvamento SEAA595_2 Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio rural ADG307_2 Actividades administrativas de recepción y relación con el cliente</p>	<p>Vigilantes de seguridad. Vigilantes de explosivos. Escoltas privados. Guardas rurales. Guardas de caza. Guardapescas marítimos.</p>	<p>3.2. El presente título constituye la formación requerida para el personal de seguridad privada a que hace alusión el artículo 29.1. a) de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, para los vigilantes de seguridad, vigilantes de explosivos, escoltas privados, guardas rurales, guardas de caza y guardapescas marítimos y por tanto exime, tal y como establece este mismo precepto, de la exigencia de la prueba de comprobación de conocimientos y capacidad a que se refiere el artículo 28.1.i) para la obtención de las habilitaciones profesionales establecidas en esta norma</p>	<p>Ministerio de Interior</p>					